

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyó la licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del catorce de octubre del dos mil dieciséis al veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 12 y 13 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia**, titular del Juzgado con carácter de interino, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección este publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniendo a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado el primero de marzo.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Israel Reyna Fuentes, Adolfo García Barrera y Verónica Guadalupe Bustos Castillo, del personal administrativo se encuentran: Rosa Irene Castro Castro, Karina Palos Zúñiga, Susana Edith Gámez García, Gabriela Ramírez Chavarría, Lourdes Zertuche Esquivel y Efraín Bustos Villasana.

No se encuentra presente la Licenciada Ludivina García Alvarado por haber terminado el plazo de seis meses que se encontraba cubriendo al licenciado Adolfo García Barrera.

Actualmente ejerce funciones de apoyo Susana Gabriela Treviño García, quien fuera asignada por la Dirección administrativa y es personal itinerante.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Durante el período que comprende esta visita, se registra lo siguiente:

Audiencias programadas al día 28 de marzo adolescentes: 10	75
De la visita anterior: 18 Durante la visita: 57	
Total de audiencias desahogadas adolescentes:04	35
Total de audiencias diferidas adolescentes:06	40
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente:	16
	adolescentes: 02

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día veinticinco de abril del año en curso, en el expediente 140/2015. Se trajo a la vista el expediente que se instruye al adolescente *****, por la conducta tipificada como delito de Homicidio en riña, se constató que a foja 505, última, obra un auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso en el que se señala la fecha indicada a celebrar la comparecencia del adolescente y su representante legal, por incumplir con las medidas impuestas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las once horas del día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, en el expediente 06/2016, que, por el delito de Despojo de inmueble a *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 608, obra agregada constancia del

desahogo de la audiencia principal, en el día y hora señalada. El expediente consta de 696 fojas.

En promedio se agenda de una a dos audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas y la última para las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que los estrados del juzgado obra dos legajos una de la materia de adultos y la otra de adolescentes en la que aparece la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, se verificó que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias tanto de adultos como de adolescentes que habrán de realizarse, con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
05 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las que quedaron descritas en el acta de inspección practicada en fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de adscripción.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De la revisión de los libros se advirtió que, el personal del juzgado cubre un horario de labores a partir de las ocho horas como hora de entrada y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por

lo que respecta al personal sindicalizado es de las nueve horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

El auxiliar administrativo, que es personal sindicalizado, labora en un horario de siete de la mañana a las quince horas.

Del segundo de los libros habilitado en el período que se revisa, aparecen nueve firmas en el día veintiocho de marzo del año en curso, y como último registro es el correspondiente a Gabriela Ramírez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y cinco minutos y de salida las dieciséis treinta horas (página 40).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al juzgado.

Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia. Juez.

En el período que abarca la presente visita obran agregados los oficios A-194/2016, de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, A-205-5016, de fecha 20 de diciembre de dos mil dieciséis, A-043/2017 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, y A-0018/2017, de fecha dos de febrero del año en curso, suscritos por el administrador del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales se le designó para que interviniera como Juez Tercero en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial; acuse de recibo de la declaración patrimonial rendida ante la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas en el Estado; oficio de invitación a participar en el Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Adolfo García Barrera. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El titular informó que a partir del primero de diciembre del año dos mil dieciséis, reanudó sus labores en este juzgado. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial rendida ante la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas en el Estado. El expediente consta de 237 fojas.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Karina Palos Zúñiga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 25 fojas.

Susana Edith Gámez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Gabriela Ramírez Chavarría. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

María de Lourdes Zertuche Esquivel. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica número *****, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticinco de enero del año en curso; acuerdo que le recae a la misma. El expediente consta de 19 fojas.

Efraín Bustos Villasana. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados licencias médicas números ***** y *****, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas diecinueve y veinte de diciembre del dos mil dieciséis; acuerdos que recaen a las mismas. El expediente consta de 24 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe del orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado, y en cuanto al equipo de cómputo se encuentra funcionando de manera regular.

El personal del juzgado solicitó de cinco impresoras nuevas, porque con las que se cuenta han sido reparadas en varias ocasiones y vuelven a fallar.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	14/10/2016	\$249.00
	17 AL 28	SEGUNDA	31/10/2016	\$321.00
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16/11/2016	\$573.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30/11/2016	\$613.50
DICIEMBRE	30 AL 15	PRIMERA	19/12/2016	\$1,257.00
	16 AL 28	SEGUNDA	VACACIONES	
ENERO	09 AL 13	PRIMERA	16/01/2017	\$168.50
	16 AL 30	SEGUNDA	31/01/2017	\$548.50
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16/02/2017	\$210.00
	16 AL 27	SEGUNDA	28/02/2017	\$455.50
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	16/03/2017	\$209.00

6. Orden de expedientes.

En este juzgado se habilitaron tres áreas para el archivos de los expedientes en uno se encuentran los expedientes debidamente ordenados que están en trámite conforme al año y de forma progresiva; otro, informa el titular se habilitó como archivo provisional, donde se encuentran los expedientes suspendidos, los próximos a

prescribir o caducar, y los de adolescentes; un tercer área fue destinada para el resguardo de objetos e instrumentos del delito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró **un asunto**, corresponde a la causa penal 13/2016 del sistema tradicional, la cual se instruye a *****, por el delito de Administración fraudulenta, radicado el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, sin detenido (foja 062). Se trajo el expediente y se constató que en la foja 563, obra un auto de radicación sin detenido de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis, en el que se ordena entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Público de la adscripción; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 665 fojas.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco valores**, ninguno de adolescentes.

El último asiento corresponde a la causa penal 263/2013, con número de control interno 02, instruido en contra de *****, por el delito de Homicidio calificado con ventaja, habiéndose exhibido el certificado de depósito X135003768-9 por la cantidad de \$1,701.70 (un mil setecientos un pesos 70/100 m.n.) con fecha de otorgamiento de caución tres de marzo de dos mil diecisiete (foja 131). Se trajo el tomo II del expediente a la vista que consta de 1670 fojas, en la 1649 y 1651 obra copia fotostática del certificado de depósito y un auto de fecha ocho de marzo del presente año, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito por concepto de multa, respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó faltante de valores, advirtiéndose, además, que los legajos se encontraron en orden y que los mismos se guardan en un privado del Juzgado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso B, del reglamento correspondiente, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, manifestando el titular del órgano jurisdiccional que en el período que comprende esta visita, no se han recibido cauciones en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, en el apartado correspondiente, se registraron **dos exhortos recibidos**, ninguno de adolescentes.

El último registro corresponde al número interno 01/2017, dentro de la causa penal 133/2011, que se

instruye en contra de *****, por el delito Maltrato familiar, siendo la autoridad exhortante el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, estado de México, recibido el día trece de enero del presente año, devuelto parcialmente diligenciado el diecinueve del mismo mes y año (foja 066). Se trajo el exhorto que consta de 08 fojas, y en la 01 frente, obra un sello de recepción del juzgado de la fecha indicada, a foja 05, el auto de fecha dieciséis de enero, en el que se tiene por recibido el exhorto, el cual fuera devuelto diligenciado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios de auxilio judicial, se han devuelto dos, uno diligenciado y uno sin diligenciar.

Se informó por el Secretario de acuerdo y trámite que actualmente se reciben encomiendas que no se han registrado en el libro, sin embargo, se optó por llevar un control interno el que fue puesto a la vista y, del que se obtuvo fueron recibidas treinta y nueve encomiendas de las cuales veintinueve fueron diligenciadas sin diligenciar siete y tres pendientes.

Al respecto el titular del juzgado manifestó que en estos momentos gira instrucciones a los secretarios de acuerdo y trámite para que en el libro se hagan las anotaciones respectivas de otros medios de auxilio judicial que se reciban, así como de su destino.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, **se registraron seis exhortos**, ninguno de adolescentes.

El último registro corresponde al indicado con el número interno 03/2017, dentro de la causa penal 07/2016, que se instruye en contra de *****, por el delito de Homicidio simple doloso, siendo la autoridad exhortada el Juez vigésimo Tercero de México, D.F., el cual se envió el día primero de marzo del año en curso (foja 173). Se trajo el expediente provisional Tomo I y se constató que en la foja 532, obra un auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, en el que se ordenó enviar el exhorto a fin de que comparezcan peritos a rendir peritaje y a foja 567, se agregó el oficio de envío en la fecha indicada;

resultando coincidente los datos asentados en el libro. El expediente consta de 603 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita se han regresado cuatro exhortos, los cuales han sido diligenciados.

Se informó por el Secretario de acuerdo y trámite que se han librado otros medios de auxilio judicial como encomiendas, requisitorias o despachos que no se registraron en el libro, sin embargo, se lleva un control interno de registro, del cual se obtuvo que en el periodo de revisión fueron libradas cuarenta y cuatro encomiendas de las cuales se devolvieron diligenciadas treinta y seis, siete sin diligenciar y una pendiente

Al respecto el titular del juzgado manifestó que en estos momentos gira instrucciones a los secretarios de acuerdo y trámite para que en el libro se realicen las anotaciones respectivas de los otros medios de auxilio judicial que se libran así como de su destino.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron seis asuntos**, uno de la materia de adolescentes.

El último asiento corresponde al expediente 114/2015, que se sigue en contra de la adolescente *****, por la conducta tipificada como delito de Homicidio simple doloso, el cual fue citado para sentencia el día veinticuatro de marzo del año en curso, mismo que se encuentra pendiente por resolver (foja 93). Se trajo el expediente a la vista que consta de 817 fojas y en la 810 a la 814, obra agregada la audiencia final, quedando pendiente por resolver dentro del término, resultando coincidentes los datos del libro con el expediente que se tuvo a la vista.

En el periodo que se revisa y considerando las que se encontraban pendientes de resolver a la vista anterior,

se pronunció siete sentencias definitivas, todas dentro del plazo legal, ampliado el plazo en su caso.

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde al expediente 158/2015, que se sigue en contra de ***** y ***** , por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de causar daño a la persona privada de la libertad, ilícito cometido con la modalidad de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas y ejerciendo actos de tortura, citada el veintidós de febrero del año en curso y pronunciada el diez de marzo del mismo año (foja 0093). Se trajo a la vista el expediente que consta de 431 fojas, de la 376 a 378 y de la 379 a la 409, obran agregadas la constancia de la audiencia final y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos del libro.

A la fecha, se encuentra un expediente pendiente de pronunciar sentencia definitiva, siendo el siguiente:

	Expediente	Delito	Citación
1.	114/2015	Homicidio	24-03-17

De lo anterior se obtiene:

Citados en el período de la visita	06
Pendientes a visita inmediata anterior	02
Devuelto a trámite	00
Sentencias pronunciadas en el período (Fuera de plazo: 00)	07
Pendientes de resolución definitiva (adolescentes)	01

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial, la

publicación de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, constatando que se está cumpliendo con dicha disposición, sin embargo en el periodo que abarca esta visita ninguna ha causado ejecutoria.

Con fundamento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en que se haya dictado sentencia definitiva, a efecto de constatar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 04/2013, que se instruye en contra de *** , por el delito de Homicidio culposo, cometido en perjuicio de quien en vida llevara el nombre de *****.**

Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva imponiéndole una pena privativa de la libertad y multa, concediéndole el beneficio con la prisión intermitente y se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño por cantidad ilíquida, quedando notificadas las partes; obra escrito para exhibir dos certificados de depósito, uno para garantizar la condena condicional con la modalidad de Prisión Intermitente, y el otro para la multa, realizándole las prevenciones de ley. Por auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió el recurso de apelación que interpusieran el Agente del Ministerio Público Adscrito, abogado coadyuvante, parte ofendida, abogado particular e inculpado en contra de la sentencia definitiva; en fecha treinta y uno de enero del año en curso, se remitieron los autos originales a la Sala Colegiada Penal, para la sustanciación del recurso planteado. El expediente consta de 781 fojas.

2. Expediente 62/2014, que se instruye en contra de *** , por el delito de Fraude, cometido en perjuicio de *****.**

Con fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva la cual fue absolutoria, quedando notificadas las partes; por auto de fecha dieciséis de Noviembre del mismo año, se admite el recurso de apelación que interpusiera el Agente del Ministerio Público Adscrito, en contra de la sentencia definitiva; en fecha siete de marzo del dos en curso al resolver el toca penal 582/2016 el Tribunal Superior de Justicia en el Estado confirmó la sentencia recurrida;

obra escrito de la sentenciada de fecha quince de los corrientes, solicitando la devolución de la caución, petición que se acordó de conformidad, recabándose la constancia de recibido de los certificados de depósito. El expediente consta de 610 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita **se citaron para resolución interlocutoria ocho asuntos**, ninguno de la materia de adolescentes.

El último registro corresponde al expediente 36/2015, en el que el inculpado es *****, promovió Incidente de reparación del daño, con fecha de citación siete de marzo del año en curso, mismo que se resolvió el diez de marzo del presente año (foja 71). Se trajo el expediente, que consta de 282 fojas, en la foja 275 y de la 276 a la 279, obra agregada el acta de la audiencia incidental de la fecha indicada, y la resolución incidental de liquidación de sentencia, respectivamente; coincidiendo con los datos del libro.

Del análisis del libro se advirtió que la causa 502/2013 en que se promovió incidente de liquidación de reparación del daño, citado el dos de febrero del año en curso, fue declarada nula la audiencia incidental por ausencia de peritos (foja 71).

Considerando las que se encontraban pendientes de resolver de la visita anterior, la vuelta a trámite por nulidad de la audiencia incidental, en el período que se revisa **se pronunciaron ocho sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente pronunciada conforme al legajo corresponde al expediente 36/2015, en el que el inculpado es *****, en que se promovió Incidente de reparación del daño, con fecha de citación siete de marzo del año en curso, mismo que se resolvió el diez de marzo del presente año, dentro del plazo legal (foja 71). Se trajo el expediente, y se constató que a fojas de la 276 a la 279, obra la resolución incidental de la fecha antes indicada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

A la fecha, no se encuentran incidentes pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados para resolución incidental	08
Pendiente a visita inmediata anterior (se dictó una resolución exp 65/2015)	02
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período (Una por suspensión de Amparo) (Fuera de plazo 00)	08
Pendiente de resolución incidental	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibieron bienes (foja 16).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ocho recursos**.

El último corresponde al expediente 119/2006, que por el delito de Despojo de inmueble, se le instruye a ****, ****, **** y ****, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, admitido el dos de febrero del presente año, habiendo sido remitida el veinticuatro del mismo mes y año (foja 033). Se trajo el Tomo IV del expediente duplicado, el que consta de 2342 fojas, y de la 2227 a 2256, obra agregada la resolución impugnada y a foja 2265, el auto en que se admite el recurso planteado, respectivamente, en la 2270, el oficio de

remisión, al Tribunal de Alzada, todos de las fechas indicadas; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron nueve resoluciones de segunda instancia, de las cuales, cinco confirmaron la de primera, tres fueron modificadas y una revocada.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

b) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos cuya competencia es del Tercer Tribunal Distrital, aparecen doce registros de los cuales uno fue anotado por error, en total se interpusieron **once recursos**.

El último asiento corresponde al expediente 45/2014, que por el delito de Robo con quebrantamiento de la confianza derivado de una relación de servicio, se le instruye a *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución incidental de sobreseimiento por reparación del daño de fecha tres de marzo del año en curso, el cual, con fecha quince del mismo mes, se admitió el recurso de apelación, remitiéndose el veintidós de marzo pasado (foja 128). Se trajo el expediente que consta de 506 fojas, y en la 494 a la 498, obra agregado el auto que resuelve el incidente de sobreseimiento por reparación del daño, que es el impugnado y en la 504, que se admite el recurso, en la 506, el oficio de remisión, todas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período han devuelto trece resoluciones, de las cuales, en siete, se ha confirmado la de primera instancia; dos se han revocado; tres modificada y uno por otros motivos.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

c) Adolescentes.

En este apartado que corresponde a la materia de adolescentes **no obra registrado recurso alguno** (foja 139).

En el período se recibió resolución del Tribunal de Alzada, por otros motivos.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

d) Quejas.

En el apartado que refiere a las **quejas**, en el período que comprende la presente visita, no obra registrado **recurso alguno** (foja 150).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

7. Libro de Amparos.**a) Amparos indirectos.**

Posterior a la vista inmediata anterior, aparecen **treinta y nueve amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al amparo 87/2017-II, derivado del expediente 65/2015, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito, en que aparece como quejoso *********, habiéndose rendido el informe previo el veinticuatro de febrero y el justificado el dos de marzo del año en curso (foja 79). Se trajo el Tomo IV del expediente, que consta de 2893 fojas, y en la foja 2872, obra un auto de fecha veinticuatro de febrero, en el que se admite la demanda de amparo indirecto, en las fojas 2873 y 2888, obran constancias de los informes rendidos en fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se han recibido veinticuatro ejecutorias de amparo, en una fue concedido el amparo y en veintitrés se sobresee.

b) Amparos directos.

En el apartado correspondiente, se obtiene que, en el período que abarca la presente visita de inspección, se registró **un amparo** corresponde al 1187, relacionado con el expediente 332/2013, en que aparece como quejoso ******, y como acto reclamado la sentencia condenatoria, habiéndose rendido el informe justificado en nueve de diciembre del dos mil dieciséis (foja 150).

Se trajo a la vista el expediente provisional duplicado, que consta de 53 fojas, en la 31, obra un auto de fecha primero de diciembre del dos mil dieciséis, en el que se admitió la demanda de amparo directo promovido por el acusado en contra de la resolución definitiva de trece de agosto del dos mil quince dictada por esta autoridad, rindiéndose el informe justificado en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se concedió un amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, aparecen **veinte expedientillos auxiliares.**

El último registro corresponde al 13/2017, relacionado con el expediente 44/2015, formado con motivo de la solicitud del expediente al archivo (foja 38 vuelta). Se trajo el expediente el cual consta de 154 fojas y se dio fe que en la 147, obra auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, donde se tiene por solicitado el expediente al archivo para rendir informes a la Dirección de Integración de Adolescentes con residencia en Saltillo, Coahuila; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de revisar este libro, se auxilia del libro de Gobierno y se selecciona el último registro que corresponde a la causa penal 13/2016, por el delito de Administración fraudulenta, que se instruye a *****; se buscó en la letra "*****", (foja 56), aparece como último asiento el expediente, el nombre del inculpado y delito señalado. El libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las siguientes remisiones al Archivo regional.

Número oficio	Fecha del oficio	Expedientes
1. 41/2017	16/01/2017	17
2. 220/2017	07/03/2017	32
3. 318/2017	17/03/2017	11
4. 362/2017	27/03/2017	24

De lo anterior se obtiene que: **un total de ochenta y cuatro expedientes** fueron enviados al archivo.

En cumplimiento al acuerdo 017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, informó el titular y demás personal que se ha dado el seguimiento a las remisiones de expedientes al archivo.

11. Libro de Control de Órdenes de Aprehesión, comparecencia, presentación y detención.

a) Ordenes de Aprehesión.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, se registró **una orden de aprehensión.**

La cual corresponde al proceso 13/2016 instruido en contra de *****, por el delito de Administración fraudulenta, con fecha de solicitud en el auto de radicación de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, y resuelta el veintidós del mismo mes y año (foja 98). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 563, obra el auto de radicación de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis, en donde el Agente del Ministerio Público solicitó de la orden de aprehensión, la que fue pronunciada en la fecha señalada, según consta a fojas de la 565 a la 581; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 665 fojas.

En el período que se revisa y considerando la que se encontraba pendiente de resolver a la vista anterior, **se pronunciaron dos asuntos.**

Según los asientos de este libro ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

b) Ordenes de Presentación.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, **no obra registro alguno**, (página 159 vuelta).

c) Órdenes de Comparecencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, **un registro**, corresponde al proceso 462/2013, instruido en contra de *****, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, con auto de inicio de fecha de inicio de tres de octubre del dos mil dieciséis y resuelta el diecisiete de octubre del dos mil dieciséis (foja 80).

Se trajo el expediente a la vista, que consta de 506 fojas, en la 455, obra el auto de solicitud de orden de comparecencia por parte del Ministerio Público, de la 462 a la 470, obra resolución de la solicitud en la niega la orden de comparecencia y decreta el sobreseimiento por preclusión de la querrela; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 506 fojas.

Considerando que en la visita inmediata anterior se encontraba la orden analizada en el párrafo anterior pendiente de resolver, **en el periodo se ha dictado un asunto.**

Según los asientos de este libro no se encuentran solicitudes pendientes de resolver y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

d) Órdenes de Detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, **no obra registro alguno** (página 122).

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se continúa el registro en dos libros, uno para la presentación de sujetos a proceso y el otro para los que gozan de la libertad provisional bajo caución.

En el libro para la presentación de sujetos a proceso, con posterioridad a la última visita de inspección ordinaria, **no obra registro alguno** (foja 48 frente).

En el segundo libro en el que se lleva el control de los procesados **que gozan de la libertad provisional bajo caución, se registran cuatro procesados.**

El último registro corresponde al proceso 437/2013, instruido en contra de *****, en el que aparece que con fecha veinticuatro de febrero del presente año se le concedió el beneficio (foja 053 vuelta).

Por lo que hace a las firmas de presentación, se advierte que se registra la fecha de beneficio así como la firma del inculgado, y se efectúan las anotaciones relativas al motivo por el cual causaron baja en el libro que se revisa, tales como sentenciados o sobreseídos.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período que comprende la presente visita, se registra **un expediente con objetos consignado.**

El cual corresponde al proceso penal 55/2011, instruido a *****, por el delito de Lesiones gravísimas por pérdida definitiva de cualquier facultad, en el que se consignó dos radiografías (página 148). Se trajo el Tomo II del expediente y se constató que, a fojas 1447, obra un auto de fecha ocho de febrero del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto señalado. El expediente consta de 1476 fojas.

Para el efecto de verificar el aseguramiento del objeto se procedió a localiza en el área de resguardo de objetos e instrumentos del delito; un sobre color amarillo, con etiqueta en el que aparece el número de expediente, el nombre del acusado, ofendido, delito y la descripción del objeto, en su interior contiene el objeto asegurado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados: el objeto que fue asegurado en el período que se revisa, fue el analizado en el párrafo anterior.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro** de alguna medida cautelar de aseguramiento (foja 02, frente).

No obra registro de solicitud de medidas cautelares por cuanto hace a la materia de adolescentes.

15. Legajo de actas de visita a los Centros de Detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro aparecen que **se realizaron siete visitas carcelarias mediante línea telefónica** (foja 08).

Conforme a los legajos que se tuvieron a la vista se obtiene que:

número	Cereso	Fecha	Número de personas atendidas
1.	Saltillo	31-10-2016	16
2.	Piedras Negras	31-10-2016	02
3.	Saltillo	30-11-2016	15
4.	Piedras Negras	30-11-2016	02
5.	Saltillo	31-01-2017	14
6.	Saltillo	27-02-2017	14
7.	Saltillo	24-03-2017	12

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **trescientas diez diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

La última corresponde al recibido el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, relativo al expediente 467/2013, en que el auto a notificar es de fecha veintiuno del mismo mes y año en calle ***** número ***** de la colonia *****, practicada el día veintiocho de marzo y devuelto el mismo día (foja 0057). Se trajo a la vista el expediente, el cual es instruido a *****, por el delito de violencia familiar, y se constató que a foja 346 ultima, aparece una cédula de notificación en el domicilio señalado. El expediente consta de 346 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, y respecto a las diligencias realizadas en el juzgado, se han practicado **cuatrocientas tres diligencias actuariales.**

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **novecientas nueve promociones recibidas.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el día veintiocho de marzo a las doce horas con veinte minutos, por parte de *****, relacionada con el oficio 323/2017 recibida de la Policía del Estado (página 169). Se trajo a la vista el expediente, instruido a *****, el que consta de 282 fojas, en la 281, aparece el oficio con el sello de recibido de este juzgado del día y hora señalados en el libro, acordada en fecha veintiocho de marzo del presente año.

En promedio, se reciben diez promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cincuenta y dos asuntos**.

El registro más reciente corresponde al día veintiocho de marzo del año en curso, relativo al expediente 502/2013, facilitado a ***** (foja 11). Se trajo a la vista el original del expediente instruido *****, por el delito de robo simple, se constató que a quien se le facilitó el expediente para consulta es defensor particular del inculpado. El expediente consta de 933 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se encuentran suscritas por los secretarios de acuerdo y trámite.

En la lista del día veintiocho de marzo del año en curso, se publicaron veintiún acuerdos, de los cuales se selecciona el expediente 38/2015, instruido en contra de ***** y otros, por el delito de secuestro por privación de la libertad. Se trajo a la vista el expediente el que consta de 777 fojas, en la 773, obra el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó girar oficio al Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, siendo coincidente con los datos asentados en la lista de acuerdos de la fecha indicada.

En el periodo que abarca la presente visita se dictaron los siguientes acuerdos:

Octubre (14-31)	108
Noviembre	204
Diciembre	172
Enero	143
Febrero	162
Marzo (1-28)	196
Total	985

Se publican aproximadamente catorce acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de impartición de justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia para su verificación se estuvieron

seleccionando diversos acuerdos de los expedientes analizados, habiendo aparecido todos en el propio sistema.

3. Análisis de expedientes

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que los procesos se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales; para lo cual se hizo uso del Libro de Gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente duplicado 67/2015, relativo al proceso que se instruye a ***, por la comisión del delito de Daños culposos.**

Por auto de inicio de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, se tiene por recibida la averiguación previa, se ordena incoar el proceso, darle número de identificación y registrarse en el libro de gobierno, se determinó suspender el proceso por falta de requisito de procedibilidad y notificado que fue el Representante Social, en fecha veintiséis del mismo mes y año se tuvo al Agente del Ministerio Público por aclarando el pedimento de ejercicio de acción penal y se ordenó entrar al estudio de la orden de comparecencia solicitada; el diez de noviembre se giró orden de comparecencia en contra de la inculpada; obran agregados oficios a las autoridades administrativas; obra constancia de la inasistencia de la inculpada el treinta de noviembre y se ordena girar arresto; el diez de diciembre comparece la acusada y se recibe su declaración preparatoria; por auto de fecha dieciséis de diciembre se dicta auto de sujeción a proceso, en la misma se ordenó girar oficio a las autoridades administrativas; el cuatro de febrero se tiene por recibido escrito del ofendido mediante el cual ofrece medios de prueba consistentes en un dictamen pericial que se valorará en el momento procesal oportuno y se acuerda que, sin haber más pruebas por desahogar se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; el dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis una vez agotado el plazo concedido sin que hubiera ejercido el derecho se declara cerrada la fase probatoria y se abre la de juicio; el veinte de septiembre del referido año se señala día y hora para que llevar a cabo la audiencia final, se ordena notificación a las partes

las cuales obran agregadas al expediente; el cinco de octubre fecha señalada para llevar a cabo la audiencia se levanta constancia por inasistencia y se señala nuevo día y hora para la celebración; es en fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, que fue desahogada la audiencia y se decretó la causa para emitir resolución la que fue pronunciada el tres de noviembre del dos mil dieciséis, condenando a la inculpada a una pena de prisión, al pago de una multa, además se le concedió el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada; notificadas que fueron las partes de la resolución definitiva; en fecha catorce de noviembre el Agente del Ministerio Público interpone recurso de apelación; el dieciséis del referido mes y año se admite el recurso de apelación y se ordena a la actuaria notificar a la inculpada y al defensor particular, una vez notificadas las partes el seis de diciembre del dos mil dieciséis se remite expediente original a la Sala Colegiada Penal; obran agregados acuse recibo de la Sala Penal en fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, glosado y rubricado, consta de 282 fojas.

2. Expediente 158/2015, relativo al proceso que se instruye a *** y *****, por la comisión del delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener beneficio y causar daño a la persona privada de la libertad; ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas y ejerciendo actos de tortura.**

Con lo recibido el seis de noviembre del dos mil quince se dictó auto de inicio se tuvo al Representante Social de la adscripción por ejercitando acción penal, se declaró competente el juzgado para conocer y fallar la causa, se decretó la legal detención de los inculpadados, se señaló día y hora para desahogar la declaración preparatoria, misma que se rindió el mismo día, en la que se decretó la duplicidad del término constitucional y una vez transcurrido el término el once de noviembre del referido año se decretó la formal prisión en contra de los inculpadados, se llevaron a cabo las notificaciones a las partes de la resolución y se giraron los oficios administrativos correspondientes; el once de febrero del dos mil dieciséis se ordenó señalar día y hora para llevar a cabo audiencia final, una vez que quedaron notificadas las partes del auto preventivo del cierre de la fase probatoria; obran en el expediente constancias actuariales de notificaciones a las partes; el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis se lleva a cabo la audiencia final; el once

de mayo se continua con el desahogo de la audiencia final con diversas probanzas; el dos de junio se lleva a cabo una audiencia especial en donde se desahogaron careos constitucionales mismos que se continuaron en fecha siete de junio del dos mil dieciséis; el veintidós de junio fecha señalada para continuar con el desahogo de pruebas se levanta constancia en virtud de que no comparecieron las partes; fue el dieciocho de agosto que se continúan con el desahogo de careos constitucionales; notificados que fueron las partes para participar el careos procesales se llevaron a cabo en la audiencia especial de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete; el veintiséis de febrero del dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia final sin pruebas quedando la causa para emitir la resolución que en derecho proceda; obran agregados los alegatos presentados por los defensores de los inculpados; el diez de marzo del año en curso se pronuncia sentencia condenatoria en la que se impone una pena de prisión y al pago de una multa y de reparación del daño en cantidad ilíquida, se les niega a los sentenciados el beneficio de la condena condicional, se ordena notificar a las partes de las que obran constancias, de las cales se advirtió la interposición del recurso de apelación y en fecha veinticuatro del referido mes y año fue admitida la apelación interpuesta por los sentenciados; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, glosado y rubricado, consta de 431 fojas.

3. Expediente 62/2014, relativo al proceso que se instruye a ***, por la comisión del delito de Fraude.**

Con lo recibido por el Representante Social el veinticinco de abril del dos mil catorce se pronunció auto de inicio sin persona detenida, se declaró competente el juzgado para conocer de la causa, se ordenó registrar con el número estadístico correspondiente y registrar en el libro de gobierno y se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada; el trece de mayo del dos mil catorce se niega orden de aprehensión y notificado que fue el representante social interpone el recurso de apelación; admitido por auto de fecha catorce de mayo del dos mil catorce; en fecha diecisiete de junio del referido año el Tribunal de Alzada resuelve que revoca el auto que y gira la orden de aprehensión en contra de la inculpada; en fecha veintisiete de junio del dos mil catorce se cumplimenta la orden y se desahoga la declaración preparatoria, en la misma fecha se autoriza la libertad caucional y se decreta la duplicidad del término constitucional; concluido el plazo se decreta auto de

formal prisión en contra de la inculpada; obran constancia de las notificaciones; el treinta de septiembre del año dos mil catorce se pronuncia auto admisorio de pruebas y se señala fecha para el desahogo en la audiencia principal; se continúa con el desahogo de diversas probanzas en veintisiete de octubre del dos mil catorce; el veintiocho del referido mes y año se continua con el desahogo de pruebas; el veintisiete de enero del año dos mil quince visto el estado procesal de la causa se decretó el término adicional de diez días para ofrecer pruebas; el veintitrés de febrero del dos mil quince una vez verificado que de la audiencia principal no existe medios de prueba pendientes y notificadas que fueron las partes del término adicional probatorio sin que hubieran hecho valer se pronuncia auto preventivo de cierre de fase probatoria y se ordenó poner a la vista del Agente del Ministerio Público para que dentro de tres días contados al siguiente de su notificación pueda pedir pena diversa a la prisión y multa o corregir esta de su pedimento de ejercicio de acción penal; el cuatro de marzo del dos mil quince se decreta la nulidad relativa del proveído de fecha veintitrés de febrero del dos mil quince en que se decretara el cierre de la fase probatoria porque fue reclasificado el delito por el cual el Ministerio Público ejercitó acción penal, y se ordenó poner a la vista al ministerio público por diez días para que formule conclusiones por escrito; el dieciocho de marzo se tiene al representante social por exhibiendo las conclusiones de su intención y se ordena dar vista a la inculpada y a su defensor particular para que en un plazo de diez días conteste la acusación y formule a su vez las conclusiones que crean pertinentes, notificadas que fueron la inculpada y la defensa; **de nueva cuenta el diecisiete de agosto del dos mil dieciséis de decreta auto preventivo de cierre de fase probatoria y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que formule conclusiones, y el representante social vuelve a formular conclusiones en fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis;** el quince de septiembre del dos mil dieciséis se tiene a la defensa por formulando conclusiones y se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia final; el tres de octubre se lleva a cabo el desahogo de la audiencia final; el siete de octubre del año dos mil dieciséis se amplía el término legal para dictar sentencia por excederse en material de estudio para resolver; la resolución definitiva fue pronunciada el tres de noviembre del referido año en la que se resolvió no haber quedado acreditado el cuerpo del delito de fraude ni la responsabilidad de la inculpada por lo que se pronuncia sentencia absolutoria; llevadas a cabo las notificaciones actuariales y de las mismas se desprende

que se interpuso recurso de apelación en fecha dieciséis de noviembre se tiene por admitido el recurso interpuesto por el agente del ministerio público y se ordena requerir a la inculpada designe defensor en segunda instancia; hecho lo anterior el veintitrés de noviembre se remite el expediente a la sala penal para la substanciación del recurso; el catorce de marzo del dos mil diecisiete se recibe resolución de la sala penal que confirma la de primera instancia y se decreta que causó ejecutoria; obran agradas notificaciones de lo anterior y en fecha dieciséis de marzo del año en curso se ordena devolución de la caución en virtud de haberse confirmado la sentencia absolutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, glosado y rubricado, consta de 610 fojas.

4. Expediente duplicado Tomo III 39/2015, relativo al proceso que se instruye a ***, por la comisión del delito de Fraude en su modalidad agravante de estafa.**

En fecha nueve de enero del año en curso se ordenó formar el segundo tomo. El nueve de enero del mismo año se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria y concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de prisión intermitente; obran las notificaciones al representante social; el doce de enero de dos mil diecisiete se recibe escrito del Agente del Ministerio Público y se ordena acordar lo solicitado en tanto sean notificadas todas las partes y transcurra el plazo que les fuera concedido para interponer el recurso; el veinticinco de enero del año en curso se admite apelación y se ordena remitir el expediente original a la Sala Colegiada Penal para la sustanciación del recurso; el veintitrés de febrero del presente año se recibe acuse de recibo de la Sala Penal; en fecha dos de marzo se declara mal admitido el recurso de apelación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, glosado y rubricado, consta de 1804 fojas.

5. Expediente 12/2016, relativo al proceso que se instruye a ***, *****, y *****, por la comisión del delito de extorsión por sujeto calificado.**

De las actuaciones que integran el expediente obra la resolución pronunciada dentro del Toca Penal por ejecutoria de amparo en fecha ocho de diciembre de dos mil quince, en la se confirma el auto de formal prisión de veintiséis de marzo de dos mil catorce, dictado por el Juez de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Sabinas; el veintiuno de junio de dos mil dieciséis el juzgado de sabinas pronuncia

sentencia absolutoria a favor de uno de los inculpados; el veintitrés del mismo mes y año se plantea excusa y se resuelve el tribunal de alzada legal la excusa y ordena remitir la causa a éste juzgado; el siete de julio se recibe oficio del tribunal de alzada con resolución en donde califica la legal excusa; el uno de agosto se señalan fechas para audiencias especiales de desahogo de pruebas; obran notificaciones a las partes; el trece y quince de septiembre, se desahogan diversas probanzas; obra certificación por el secretario de acuerdo y trámite en que ordena formar un segundo tomo dado lo voluminoso del expediente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, glosado y rubricado, consta de 812 fojas.

6. Expediente duplicado tomo II 461/2013, instruido a *** , ***** , ***** , ***** y ***** , por el delito de Homicidio calificado con ventaja.**

De las revisiones de las constancias del duplicado que se tuvo a la vista, en fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis de pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria respecto a ***** y ***** . Obrán agregadas a los autos encomienda al Juez de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Saltillo. El primero de diciembre del mismo año se tuvo al ministerio público adscrito interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada. Se agregaron a los autos la encomienda debidamente diligenciada. En fecha quince de diciembre se remitieron los autos originales a la sala colegiada penal para la substanciación del recurso planteado. Obrán agregados las comunicaciones a diversas autoridades y oficio de Dirección de seguridad pública de Castaños Coahuila mismo que fue agregado en fecha veintisiete de los corrientes. La anterior es la última actuación. El duplicado se encuentra foliado, sellado, cotejado y rubricado y consta de 1340 fojas.

7. Expediente 1/2016, instruido a *** , por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener cualquier beneficio y causar daño a la persona privada de la libertad.**

En fecha catorce de enero del dos mil dieciséis se recibieron las constancias de la averiguación previa ordenando la radicación sin detenido en esta misma fecha; el quince del mismo mes y año se giró la orden de aprehensión por el delito mencionado; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Se agregaron los oficios de la orden de aprehensión cumplimentada en fecha veintinueve de marzo del año en curso; se señaló día y hora para efecto de llevar a cabo la declaración preparatoria del inculpadado; el

veintinueve de los corrientes se agregó la declaración preparatoria y oficio remitido al encargado del destacamento de Fuerza Coahuila de Frontera, región centro. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, cotejado y rubricado y consta de 331 fojas.

8. Expediente tomo VI 42/2015, instruido a ***, por el delito de fraude en su modalidad agravante de estafa.**

De las revisiones de las constancias que se tuvo a la vista, en fecha once de abril del dos mil dieciséis se ordena forma el tomo VI. En fecha diecisiete de mayo se remitieron los autos originales al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado. Obran agregados en autos constancias de la demanda de garantía promovida por el inculcado. En fecha veintidós de febrero del año en curso, y vueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada se revocó la sentencia condenatoria dictada en primera instancia. Por auto de fecha dos de marzo del año en curso se agregó el oficio remitido por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado. Obran comunicaciones a la encargada de Dirección de enlace de Ejecución de penas, Titular del Instituto Nacional Electoral. En fecha veinticuatro de los corrientes compareció el sentenciado para efecto de solicitar la devolución de la caución y en fecha veintiocho de marzo del año en curso, se agregó oficio de la autoridad federal en la que se comunica que se negó el juicio de amparo al sentenciado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, cotejado y rubricado y consta de 6527 fojas.

9. Expediente duplicado 82/2012, instruido a ***, por el delito de Robo especialmente agravado por haber sido cometido en vivienda.**

De las revisiones de las constancias del duplicado que se tuvo a la vista, en fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis se recibió el oficio remitido por el Secretario de la Sala Colegiada Penal de acuse del recurso de apelación interpuesto, en la que se modificó la sentencia definitiva pronunciada por la primera instancia; obran constancias de la cédula de notificación, así como las comunicaciones a la encargada de enlace de Dirección de ejecución de penas y titular de la vocalía del Instituto Nacional Electoral. Por auto de fecha primero de agosto del dos mil dieciséis y en virtud de la modificación a la sentencia pronunciada, se requirió al acusado del pago

del beneficio concedido y se agregó la cédula de notificación de fecha cinco de agosto del mismo año. La anterior es la última actuación. El duplicado se encuentra foliado, sellado, cotejado y rubricado y consta de 155 fojas.

10. Expediente duplicado tomo II 12/2016, instruido a ***, ***** y *****, por el delito de Extorsión por sujeto calificado.**

De las revisiones de las constancias del duplicado que se tuvo a la vista, en fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete se agregó oficio en el que se remiten los autos originales al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso de apelación interpuesto, recibiendo acuse de recibo en fecha veintidós de marzo del año en curso por el Tribunal de Alzada. El catorce de los corrientes se confirmó la sentencia impugnada por el Tribunal de Alzada, recibiendo la citada resolución en fecha veintitrés de marzo del año en curso, ordenando la notificación a Ministerio Público de la misma y se remitieron oficios de encomienda al Juez de primera instancia en materia penal de Sabinas, Coahuila para efecto de notificar al sentenciado, al defensor particular de éste, al ofendido y al coadyuvante. Se agregó copia del oficio de encomienda y de la paquetería enviada a dicha autoridad.

La anterior es la última actuación. El duplicado se encuentra foliado, sellado, cotejado y rubricado y consta de 962 fojas.

Se destaca que, de los expedientes que fueron analizados, y en virtud de que los mismos cuentan con dos, tres y hasta cuatro tomos, solo se verificaron las actuaciones más recientes, y de lo que se observó, fueron pronunciados dentro de plazo legal los acuerdos verificados.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia	Adolescentes
Octubre	01-11-2016	01-11-2016	01-11-2016
Noviembre	06-12-2016	06-12-2016	06-12-2016
Diciembre	13-01-2017	13-01-2017	13-01-2017
Enero	13-02-2017	13-02-2017	13-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017	07-03-2017

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual, de transparencia y la de adolescentes se rindieron dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a Órdenes de Aprehesión y Comparecencia, Situaciones Jurídicas y Sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			penal	Adolescentes
Octubre	A visita anterior	A visita anterior	00	00
	00	00		
	A esta visita 00	A esta visita 00		
Noviembre	03	03	03	00
Diciembre	02	02	02	00
Enero	01	01	01	00
Febrero	00	00	00	00
Marzo	01	01	--	--

Total	07	07	--	--
-------	----	----	----	----

Los expedientes 62/2014 y 461/2013 fueron citados el 03 y 10 de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente, pendientes de resolver en la visita anterior, pronunciada la sentencia en el mes de noviembre de ese año.

Resoluciones incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior 1 A esta visita 2	A visita anterior 1 A esta visita 2	03
Noviembre	01	01	01
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	01	01	01
Marzo	03	03	--
Total período	08	08	

En materia de adolescentes no se promovieron ni se resolvieron incidentes.

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior 1 A esta visita 1	A visita anterior 1 A esta visita 1	02
Noviembre	00	00	00
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Total del período	02	02	

Órdenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior 01 A esta visita 01	A visita anterior 01 A esta visita 01	01
Noviembre	00	00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Total del período	01	01	

En materia de adolescentes ni se promovieron ni se resolvieron órdenes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	01
Asuntos concluidos	11
Sentencias pronunciadas (definitivas)	07
Pendientes de resolución	01
Asuntos en trámite	19
Recurridos en apelación (definitiva)	08

Los datos de concluidos y en trámite fueron los proporcionados por el personal del juzgado y que corresponden a los reportados en la estadística mensual.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, y toda vez que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que:

En un área de la oficina no se cuenta con clima, siendo cuatro privados los que carecen del mismo, y ya tienen dos años con ese problema, solicitando se dé cuenta a la Dirección de Recursos Materiales de lo anterior, ya que vienen las épocas de calor en esta ciudad.

VII. Observaciones generales

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes, siendo de destacar lo siguiente:

Respecto al oficio CJ-1068/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le hizo del conocimiento de las observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, manifestó el titular del órgano visitado, que se dio respuesta mediante oficio 1428/2016, haciéndole del conocimiento que se dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia.
Juez Interino.**

**Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.